

## b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Base	Tipos	Cuotas
Compra de ganado de lidia .....	3	78.600.000	2,00 %	1.572.000
Celebración de espectáculos taurinos .....	3	1.027.780.740	1,35 %	13.875.040
Publicidad y servicios .....	3	20.486.000	2,70 %	552.960
		<b>Total</b> .....		<b>18.000.000</b>

5.º La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio, se fija en 18.000.000 de pesetas.

8.º Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales, se aplicarán las siguientes reglas: Número de funciones, por empresario y provincia, categoría y aforos de las plazas donde se celebran los espectáculos y categoría de dichos espectáculos taurinos.

7.º El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales, se aplicarán con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1972 y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan de los fijados para cada regla de distribución.

9.º Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17, número 2, de la Orden de 28 de julio de 1972, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

9.º La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivos, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

10. En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

11. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

12. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se aplicará en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos.

## 14537 BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de julio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	56,852	57,022
1 dólar canadiense .....	58,082	58,293
1 franco francés .....	11,965	12,013
1 libra esterlina .....	135,768	136,402
1 franco suizo .....	19,406	19,488
100 francos belgas .....	150,481	151,332
1 marco alemán .....	22,310	22,421
100 liras italianas .....	8,852	8,882
1 florin holandés .....	21,803	21,870
1 corona sueca .....	13,031	13,100
1 corona danesa .....	9,638	9,683

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 corona noruega .....	10,568	10,619
1 marco finlandés .....	15,402	15,490
100 chelines austríacos .....	313,960	316,848
100 escudos portugueses .....	227,044	229,557
100 yens japoneses .....	19,419	19,510

MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS

14538

ORDEN de 31 de mayo de 1974 por la que se aprueba el nuevo impreso normalizado de certificaciones de obra.

Hmo. Sr.: El Decreto 461/1971, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes), por el que se desarrolla el Decreto-ley 2/1964 de 4 de febrero, sobre inclusión de cláusulas de revisión en los contratos del Estado y Organismos Autónomos, dispone en su artículo 9.º que la liquidación por revisión de precios se practicará mensualmente y de oficio por los Servicios de la Administración, con ocasión de la certificación de obras que corresponda a dicho período, tramitándose como certificación ordinaria e imputándose a la anualidad contratada para el contrato o tomándose razón para endoso, como certificación anticipada si dicha anualidad está agotada, pudiéndose asimismo—artículo 10—practicar la liquidación provisional de revisión con base en los últimos índices vigentes si los correspondientes al mes a que se refiere la certificación parcial de obras no han sido publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo y según dispone el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, del Ministerio de Obras Públicas, que aprobaba el Pliego de Cláusulas Administrativas para la Contratación de Obras del Estado—en la Sección 3.ª, cláusulas 54, 55 y 56—, podrán abonarse al Contratista hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados, así como concederse abonos a cuenta por instalaciones y equipo que posteriormente se irán deduciendo de las certificaciones de obra ejecutada.

A la vista de estos antecedentes, parece oportuno actualizar el modelo de certificación, ajustándose a la normativa vigente y de forma que las certificaciones de obra puedan tramitarse en un solo impreso.

Así pues, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha tenido a bien disponer:

1.º Los impresos de certificaciones utilizados hasta la fecha serán sustituidos por el modelo que se adjunta a esta Orden. El formato de este nuevo modelo de certificación será A-4, UNE 1011, segunda revisión.

2.º El nuevo modelo se utilizará para las certificaciones que se cursen después de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente Orden ministerial.

3.º La Subsecretaría dictará, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, las instrucciones necesarias a los Servicios a fin de cumplimentar el nuevo impreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1974.

VALDES Y GONZALEZ ROLDAN

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.



**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION GENERAL DE .....

**CREDITO**

SERVICIO .....

CLAVE: .....

CERTIFICACION..... (1) ..... Nº.....

Mes de ..... de 19.....

FECHAS DE:

Licitacion .....

Comienzo .....

TERMINACION .....

Coefficiente de adjudicacion: .....

Formula tipo de revision: .....

DESIGNACION DE LAS OBRAS: .....

CLAVE: .....

CONTRATISTA: .....

CLAVE: .....

C O N C E P T O		TOTAL	(2)
PRESUPUESTO VIGENTE LIQUIDO (Det. al dorso)			
Importe acreditado en certificaciones anteriores			
OBRA EJECUTADA EN EL MES ACTUAL	TOTAL (3)		
	Que no se acredita(4)		
IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACION	Obra ejecutada y que se acredita en el mes actual (3)-(4)		
	Obra ejecutada en meses anteriores		
	Revision de precios (Det. al dorso)		
	Anticipos a cuenta de maquinaria (Det. aparte)		
	Abonos por instalaciones y acopios (Det. aparte)		
	Retenciones que se devuelven o sustituyen por aval		
	Deducción (Det. aparte)		
	<b>TOTAL</b>		

Don..... Ingeniero de Caminos Canales y Puertas,  
 Director de las obras:

**CERTIFICO:**

1º Que el importe de las obras ejecutadas en el mes actual asciende a la cantidad de.....

2º Que el importe que se acredita para abono al Contratista asciende a la cantidad de.....

3º Que se cumplen los requisitos previstos en el Decreto - Ley 2/1964 que regula el derecho a revision.

..... de ..... de 19....  
 EL INGENIERO DIRECTOR DE LAS OBRAS

Vº Bº	CONFORME;
EL INGENIERO.....	..... de ..... de 19....
	EL INGENIERO.....

APROBADO  
 EL.....

**DETALLE DE LOS PRESUPUESTOS PRIMITIVO Y ADICIONALES CON APROBACION DEL GASTO**

FECHAS DE APROBACION DEL GASTO	DESIGNACION	IMPORTE LIQUIDOS
<b>TOTAL</b>		

**IMPORTE DE LA REVISION QUE SE ACREDITA**

MESES	IMPORTE LIQUIDO	COEFICIENTE $K_t \neq 0,025 - 1$		IMPORTE LIQUIDO DE LA REVISION
		Definitivo B	Provisional C	
ACTUAL	$A_1$			$A_1 \times (B \text{ ó } C)$
ANTERIORES	REVISION PROVISIONAL	$A_2$		$A_2 \times (C)$
	REVISION DEFINITIVA	$A_3$	B	C
<b>TOTAL</b>				<b>T</b>

**DILIGENCIAS COMPLEMENTARIAS**

CONTABILIDAD	
<p><b>COMPROBACION</b></p> <p>EXAMINADA POR EL NEGOCIADO CORRESPONDIENTE Y CONFORME, HABIENDO SIDO FISCALIZADA LA OBLIGACION ORIGINARIA</p> <p>.....DE.....DE...19.....</p> <p>EL JEFE DE CONTABILIDAD,</p>	<p><b>TOMA DE RAZON DEL ENDOSO</b></p> <p>ENDOSADA ESTA CERTIFICACION A FAVOR DEL BANCO.....</p> <p>HABIENDOSE TOMADO RAZON DEL ENDOSO</p> <p>.....DE.....DE 19.....</p> <p>EL JEFE DE CONTABILIDAD,</p>